

INFORME SECRETARIAL:A despacho informando que el proceso se encuentra en etapa de instrucción. Junio 01 de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 871
Cali, primero (1º.) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00494-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: IVAN ANDRES MORENO GARCÍA
DEMANDADA: ELCY DANIELA ZAMUDIO ZAMUDIO

Haciendo uso de las facultades en materia probatoria, dispuestas en el art. 169 del código procesal, el despacho considera pertinente ordenar la presentación de un informe por parte de la institución educativa a la que acude la menor de edad E.S.M.Z. por lo cual se procede a decretar oficiosamente dicha prueba.

En mérito de lo expuesta, el Juez Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la institución educativa en la que se encuentra la menor de edad E.S.M.Z. para que informe sobre los siguientes puntos: a. desde qué fecha se encuentra matriculada en dicha institución, b. en qué grado se encuentra inscrita, c. informe sobre la participación de ambos padres en el proceso educativo de la menor de edad, d. remita informes de valoración cognitiva y psicológica de la menor de edad correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, informando si se han presentado situaciones que indiquen afectación psicológica o emocional en la menor de edad, si se ha efectuado alguna intervención y cuál es su situación actual.. Se concede un término de ocho (08) días hábiles para la remisión de esta información a partir de la notificación de este proveído. Se requiere a las partes para que aporten este despacho el correo electrónico de la institución educativa con la mayor celeridad.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.